

INFORME SECRETARIAL: Cali, enero 20 de 2023. A Despacho, informando que no se subsanó la demanda. Sírvasse proveer.

Notificación por estado: 12/01/2023
El término para subsanar corrió así: 13, 16, 17, 18, y 19 de enero de 2023.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 043
RADICACIÓN NO. 2022-413
Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2.023).

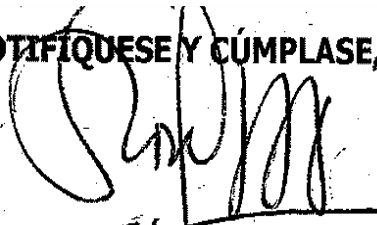
Como quiera que la demanda para el proceso **NULIDAD y CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**, promovida por intermedia de apoderada judicial por la señora MARÍA ÁNGELA VENTÉ GONZÁLEZ, NO FUE SUBSANADA, como da cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazado, y se dispondrá el archivo de la actuación.

Así entonces, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda para proceso **NULIDAD y CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**, promovida por intermedia de apoderada judicial por la señora **MARÍA ÁNGELA VENTÉ GONZÁLEZ**.

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo de lo actuado previa anotación en la radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
Juez

Auto notificado en estado electrónico No. 009
Fecha: Enero 24/2023
JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario